

IMPUESTO DE SELLOS

PROVINCIA DE TUCUMAN - ALÍCUOTA CERO A PRÉSTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AL DESCUENTO DE CERTIFICADOS DE OBRA PÚBLICA

Buenos Aires, 9 de abril de 2020

Mediante decreto 686-3/2020, emitido el 6/4/20 y publicado el 8/4/20, el Poder Ejecutivo provincial dispuso establecer la alícuota del cero por ciento (0%) para los créditos otorgados por las entidades financieras en el marco de la Comunicación "A" 6943 del Banco Central de la República Argentina.

Recordamos que la citada Comunicación del B.C.R.A. había sustituido parte del texto de su antecesora, la Comunicación "A" 6937, fundamentalmente para incorporar a prestadores de servicios de salud humana que no encuadraran como MiPyMes y que satisficieran determinados requisitos y condiciones.

Si bien los considerandos del decreto tucumano expresan que "resulta necesario establecer herramientas que coadyuven la implementación de medidas tendientes a facilitar a los contribuyentes el acceso a instrumentos financieros para hacer frente al pago de sueldos", la parte dispositiva no establece destinos específicos y se circunscribe a citar a los créditos que se otorguen en el marco de la norma emitida por el Banco Central.

Por su parte, mediante decreto 687-3/2020, emitido y publicado en las mismas fechas, se estableció idéntico beneficio -alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos- para el descuento de certificados de obra pública que se efectúe con entidades financieras reguladas por la ley nacional 21.526.

En ambos decretos facúltase a la Dirección General de Rentas para reglamentar estas medidas.

Según lo dispuesto en los decretos bajo comentario, ambos beneficios regirán hasta el 29 de mayo de 2020 y entraron en vigencia en el día de ayer, miércoles 8 de abril, fecha de su respectiva publicación. No se contemplaron beneficios en otros tributos.

Enrique Snider